

vención sobre Declaración de Defunción de Personas Desaparecidas^{15a} preparado por el Comité especial encargado de su redacción.

Considerando que la Asamblea General debe emprender un estudio detallado de las convenciones preparadas por pequeños grupos de trabajo, solamente si una de sus Comisiones principales dispone del tiempo necesario; y que, en caso contrario, la Asamblea General puede convocar a una conferencia de plenipotenciarios, con el fin de que estudie y redacte la Convención,

Reconociendo la importancia y urgencia de la cuestión,

Reconociendo también las dificultades jurídicas originadas, especialmente por las diferencias en la legislación sobre la materia,

1. *Decide* que se reúna una conferencia internacional de representantes de Gobiernos, a más tardar el 1º de abril de 1950, con objeto de concluir una convención multilateral relativa a este asunto;

2. *Encarga* al Secretario General:

a) Que envíe invitaciones a los Gobiernos de los Estados Miembros, para que asistan a dicha conferencia, y pida a todos los Gobiernos interesados que le informen lo más pronto posible respecto de su aceptación;

b) Que tome todas las demás disposiciones necesarias para la reunión de esa conferencia.

3. *Remite* también el proyecto de Convención sobre Declaración de Defunción de Personas Desaparecidas a los Estados Miembros, con el fin de que lo estudien y de que examinen la posibilidad de adoptar, en caso necesario, medidas legislativas sobre la situación jurídica de las personas desaparecidas a causa de las circunstancias creadas por la guerra o de otras perturbaciones de la paz durante los años de postguerra hasta el momento actual;

4. *Pide* a los Estados Miembros que transmitan sus observaciones al Secretario General, con el fin de que éste pueda informar al respecto a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

*266a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1949.*

370 (IV). Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota del informe del Secretario General, presentado en los documentos A/940, A/940/Add.1 y A/940/Add.2^{16a}.

*266a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1949.*

371 (IV). Misiones permanentes ante las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Después de haber examinado el informe¹⁶ del Secretario General sobre las misiones permanentes

^{15a} Véase el documento E/1368.

^{16a} Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Anexo a las actas de la Sexta Comisión*.

^{16b} Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Anexo a las actas de la Sexta Comisión*, documento A.939 Rev.1

ante las Naciones Unidas, presentado en cumplimiento de la resolución 257 (III) A¹⁷ de la Asamblea General, de fecha 3 de diciembre de 1948,

1. *Advierte* con satisfacción que cincuenta y un Estados Miembros han instituido misiones permanentes en la Sede de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a los Estados Miembros que hayan creado tales misiones y que aun no hayan transmitido al Secretario General las credenciales de sus representantes permanentes, a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

*266a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1949.*

372 (IV). Designación de los Estados no miembros a los cuales el Secretario General ha de enviar una copia certificada del Acta General Revisada para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, con objeto de que puedan llegar a ser partes en el Acta

La Asamblea General,

Tomando nota de que ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas ha suscrito aún el Acta General Revisada para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales (resolución 268 (III) A¹⁸ de la Asamblea General, de 28 de abril de 1949),

Decide aplazar hasta una fecha ulterior el examen del tema "Designación de los Estados no miembros a los cuales el Secretario General ha de enviar una copia certificada del Acta General Revisada para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, con objeto de que puedan llegar a ser partes en el Acta".

*266a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1949.*

373 (IV). Aprobación de la primera parte del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada durante su primer período de sesiones

La Asamblea General,

Comprobando, por la primera parte del informe¹⁹ de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada durante su primer período de sesiones, que la Comisión ha emprendido, dentro de los límites de su competencia, los estudios que le fueron confiados por la Asamblea General, para la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional,

1. *Felicita* a la Comisión por las iniciativas que ha tomado y los trabajos que realiza;

2. *Aprueba* la primera parte del informe de la Comisión de Derecho Internacional.

*270a. sesión plenaria,
6 de diciembre de 1949.*

¹⁷ Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte, Resoluciones*, página 82.

¹⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Segunda Parte, Resoluciones*, página 5.

¹⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 10*.